



DECRETO ALCALDICIO N° 2483
APRUEBA EXTENSION CONVENIO
PRODESAL POR PERIODO QUE INDICA.
REQUINOA 03 de Septiembre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1653 de fecha 11.06.2015 que aprueba Resolución Exenta N° 082142 de fecha 08.06.2015 que sanciona Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL", Año 2015, por el período comprendido del 02.05.2015 al 31.07.2015, ambas fechas inclusive.

La Resolución Exenta N° 118743 de fecha 21.08.2015 de INDAP, que aprueba extensión de plazo de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha 01.08.2015, con la I. Municipalidad de Requinoa y por el cual INDAOP efectuará un aporte de \$ 14.047.972 y el municipio \$ 1.405.800.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO :

APRUEBASE extensión de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local "**PRODESAL**", **INDAP - I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, suscrito con fecha 01 de Agosto de 2015, por el período comprendido del 01.08.2015 hasta el 31.12.2015.

- INDAP aportará al Municipio la suma de **\$ 14.047.972** destinada a financiar la contratación de Equipo Técnico y el bono de movilización de la Unidad Operativa, además de la mesa de coordinación.
- El Municipio aportará la suma de **\$ 1.405.800** destinados a Unidad Operativa Prodesal Requinoa 1.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION

Secretaría Municipal (9)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

DIRECCIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE FOMENTO
INDAP REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

AGS/OCM/PMO/LPD

Folio Interno N° O 65933

06002015

APRUEBA EXTENSIÓN DE CONVENIO, PARA EL PROGRAMA PRODESAL EN LA COMUNA DE REQUINOA PARA LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2015, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RANCAGUA, 21 de agosto del 2015

RESOLUCION EXENTA N° 118743 /

VISTOS:

La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; la Resolución 306 de fecha 09/12/2005 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba el Reglamento General de Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 03/02/2006; la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17/06/2014 de la Dirección Nacional, que fija las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, y su modificaciones; esto es, la Resolución Exenta N° 051075 de fecha 15/04/2015 del Director Nacional de INDAP; la Resolución Exenta N° 063380 de fecha 05/05/2015 del Director Regional, que concede plazo para acreditar cumplimiento de requisitos; la Resolución TRA 166/394/2015 del 27/04/2015 del Director Nacional de INDAP; La Resolución Exenta N° 022492 con fecha 05/03/2015 de la Dirección Nacional de INDAP; la Resolución Exenta N° 21118 de fecha 03/03/2015 de la Dirección Nacional de INDAP y, Lo dispuesto en la Ley 18.910, estatuto orgánico del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley 19.213; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 02 de Mayo de 2015 se suscribió una renovación de convenio entre INDAP y la entidad ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, para la ejecución del Programa aprobado por Resolución Exenta N° 06002015082142, de fecha 08 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de INDAP.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 099269, de fecha 8 julio del 2015 de la Dirección Regional de INDAP, concedió un plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la firma de extensión de convenio.
- 3.- Que, con fecha 18 de Agosto de 2015, se dictó la Resolución Exenta N° 06002015116873 de la Dirección Regional que Asigna Incentivo para las Operativa Prodesal_Requinoa_1, para la firma de extensión de convenio para los meses de agosto a diciembre del 2015.
- 4.-Que, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, se permite que los actos administrativos tengan efecto retroactivo cuando produzcan efecto favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, situación que se da en el presente caso.
- 5.-Que, la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes de naturaleza alguna con INDAP.

RESUELVO

1. Apruébese la extensión de plazo de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha **1 de agosto del 2015** con la I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, cuyo texto es del siguiente tenor:

EXTENSIÓN DE PLAZO DE CONVENIO**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL –
PRODESAL****INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP****E****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua, 01 de Agosto de 2015, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional Sr. Carlos Felipe Vergara Montesinos, RUT N° 9.520.604-2 ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas, N° 480 Segundo Piso, de la ciudad de Rancagua, en adelante INDAP, y la I. Municipalidad de Requinoa, representada por la Alcaldesa Sr. Luis Antonio Silva Vargas, RUT N° 8.684.243-2 ambos domiciliados para estos efectos en Calle Comercio, N° 121 de la ciudad de Requinoa, en adelante la Municipalidad o la Entidad Ejecutora vienen a suscribir la siguiente extensión de convenio:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 02 de Mayo de 2015 se suscribió una renovación de convenio entre INDAP y la entidad ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, para la ejecución del Programa aprobado por Resolución Exenta N° 06002015082142, de fecha 8 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de INDAP.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 099269, de fecha 8 julio del 2015 de la Dirección Regional de INDAP, concedió un plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la firma de extensión de convenio.
- 3.- Que con fecha 18 de Agosto de 2015, se dictó la Resolución Exenta N° 06002015116873 de la Dirección Regional que Asigna Incentivo para las Operativa Prodesal_Requinoa_1, para la firma de extensión de convenio para los meses de agosto a diciembre del 2015.
- 4.-Que la entidad ejecutora se ha comprometido a aportar recursos monetarios efectivos al Programa para la temporada agosto-diciembre 2015, los que se destinarán a gastos propios de la ejecución considerando un mínimo de 10% del financiamiento destinado por INDAP a cubrir los gastos de honorarios, movilización del Equipo Técnico y mesa de coordinación para la unidad operativa.
- 5.-Que la entidad ejecutora se ha comprometido a aportar infraestructura, equipamiento, materiales de oficina, recursos humanos, entre otros, que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.
- 6.-Que la entidad ejecutora no tiene obligaciones pendientes de naturaleza alguna con INDAP.
- 7.-Que, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, se permite que los actos administrativos tengan efecto retroactivo cuando produzcan efecto favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, situación que se da en el presente caso.
- 8.- Que, en consecuencia, resulta procedente y necesario para el adecuado cumplimiento de los fines institucionales, suscribir el presente instrumento con el fin de que la ejecución del

programa PRODESAL, que desarrolla la entidad ejecutora, se mantenga en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2015.-

LAS PARTES VIENEN EN ACORDAR LA PRESENTE EXTENSIÓN AL CONVENIO:

PRIMERO: OBJETIVO

Por este acto las partes acuerdan, extender el plazo del convenio por un período de 5 meses, es decir desde agosto a diciembre del 2015.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP PARA EXTENSIÓN DEL CONVENIO

Aportar para el período de operación que va desde el 1 de agosto del 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, la suma total de \$ 14.057.972, monto que será destinado a financiar la contratación del Equipo Técnico, el bono de movilización y la mesa de coordinación de las Unidades Operativa Prodesal_Requinoa_1 de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose final es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Honorarios	Movilización	Mesa coordinación	Monto (\$)
PRODESAL_REQUINOA_1	150	11.903.100	1.898.340	256.532	14.057.972
TOTAL	150	11.903.100	1.898.340	256.532	14.057.972

Los Montos traspasado por INDAP, no gastados en los meses de mayo a julio de la mesa de coordinación, corresponden a \$0.-, que deberán ser ejecutados en los meses de agosto a diciembre el 2015.

Las demás obligaciones indicadas en la cláusula tercera del convenio suscrito por las partes con fecha 02 de Mayo de 2015, y aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 06002015082142, de fecha 8 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de INDAP, se mantienen plenamente vigentes en todo lo no modificado por el presente instrumento.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO PARA NUEVA UNIDAD OPERATIVA

Los recursos aportados por la entidad ejecutora ascienden a \$ 1.405.800 para la Unidad Operativa Prodesal_Requinoa_1, según se detalla a continuación:

Nombre Unidad Operativa	Nº usuarios	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos generales (\$)	Complemento Honorarios (\$)	Otras actividades complementarias. (\$)	Monto Total (\$)
PRODESAL_REQUINOA_1	150	1.265.220	140.580	0	0	1.405.800
TOTAL	150	1.265.220	140.580	0	0	1.405.800

Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero de los meses de mayo a julio del 2015, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los primeros 3 meses posteriores a la extensión de plazo de Convenio, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre unidad Operativa	Nº de usuarios	Monto Total
PRODESAL_REQUINOA_1	150	1.544.391
TOTAL	150	1.544.391

Las obligaciones restantes indicadas en la cláusula cuarta del convenio antes referido, se mantienen plenamente vigentes en todo lo no modificado por el presente instrumento.

CUARTO: CUADRO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD.

Tipo de actividad que realizara durante el periodo	Nº contactos mínimos en del periodo	Verificador
Mesa de coordinación	1	Listados de asistencia y medios gráficos.
Giras	1	Listados de asistentes y medios gráficos.
Charlas	1	Listados de asistentes y medios gráficos.
Vistas técnicas segmento 1	3	Hoja de visita.
Vistas técnicas segmento 2	3	Hoja de visita.

- A los usuarios tanto del segmento 1 y 2, se le deberán realizar 3 visitas como mínimo a cada uno, las cuales deberán ser organizadas por el equipo técnico, de acuerdo al plan de trabajo, que debe ser validado por la Agencia de Área.
- Sera responsabilidad del jefe técnico la supervisión de los recursos entregados por INDAP a los usuarios, como IFP y FAI, el método de supervisión deberá ser definido por el jefe técnico y validado por el área.
- Será responsabilidad del jefe técnico la caracterización del los usuarios.
- Carta de compromiso de aporte de los usuarios del 5%.

- El equipo técnico deberá hacer las coordinaciones necesarias para la correcta implementación de los distintos programas en beneficio de los usuarios, como SAG, SENCE entre otros.

QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

El aporte total de INDAP, indicado en la cláusula segunda del presente instrumento, se transferirá a través de una cuota, previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación por cada Unidad Operativa:

- **CUOTA ÚNICA:** Corresponde a la suma de \$14.057.972 escindida en \$14.057.972 para la Unidad Operativa Prodesal_Requinoa_1, la que se pagará, previa resolución de INDAP que aprueba la extensión de convenio, contra la presentación del siguiente documento:
 - Certificado del Concejo Municipal, con la firma del secretario municipal, que legitime el aporte en efectivo comprometido por la Municipalidad para cofinanciar las Unidades Operativas.

INDAP pagará esta cuota, a más tardar, dentro de los 10 días hábiles (lunes a viernes excepto feriados) siguientes a la entrega del documento descrito anteriormente, siempre que haya sido revisado y aprobado por el Servicio, según el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del programa confeccionado por INDAP, el que se considera parte integrante del presente Convenio y que la Municipalidad declara conocer y aceptar en todas sus partes.

- RENDICIÓN (Período agosto - diciembre del 2015).

1º) Un Informe Técnico que incluya los resultados logrados y los respaldos documentarios de dichas gestiones, según formato dado por INDAP, firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, contraparte de la entidad ejecutora y el jefe técnico de la unidad operativa.

2º) Informe Financiero que indique los gastos realizados, debidamente respaldados con la documentación respectiva, y suscrito por el representante legal de la entidad ejecutora, la contraparte técnica de la misma y el jefe técnico de la o las unidades operativas, conforme al formato confeccionado por INDAP.

3º) Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) Equipo(s) Técnico(s) del período correspondiente, con sus respectivos decretos de pagos.

Esta documentación deberá ser entregada a INDAP durante el mes de diciembre del año 2015 y el resultado de su revisión se informará dentro de los 10 días hábiles (lunes a viernes excepto feriados) posteriores a dicha entrega, quedando su aprobación o rechazo sujeta al Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Programa confeccionado por INDAP.

SEXTO: DEL CONVENIO

En todo lo no modificado a través del presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del Convenio original suscrito por las partes con fecha 02 de Mayo de 2015, y aprobado por Resolución Exenta Nº 06002015082142, de fecha 8 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de INDAP, por cuanto a través de este documento sólo tiene por objeto extender el plazo de ejecución del programa.

DIRECCIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE FOMENTO
INDAP REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SÉPTIMO: DE LAS PERSONERIAS

La personería del Director Regional de INDAP para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución TRA 166/394/2015 de fecha 27 de Abril de 2014 de la Dirección Nacional, en tanto, las facultades para suscribir el presente Convenio consta en el numeral I. 5.2.1, de la Resolución Exenta N° 085014, de fecha 17 de junio de 2014, de la Dirección Nacional de INDAP y sus modificaciones.

La Facultad del alcalde para suscribir el presente convenio consta en el Decreto Alcaldicio N° 3534 del 07 de Diciembre de 2012.

OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, y tres en poder de INDAP.

2.-Impútese al **ítem 24.01.416, Código 560**, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



CARLOS FELIPE VERGARA MONTECINOS
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcribese a:

- Depto. de Fomento, Dpto. Adm. Y Finanzas, Encargado Prodesal, Agencia de área Rancagua, Partes y Banner.

IMPRIME LISTA DE INTEGRANTES Y REPRESENTANTES DEL GRUPO

Nombre Grupo:

PRODESAL_REQUINOA 1 - 2015

Fecha: 28/8/2015

INTEGRANTES DEL GRUPO

Rut	Nombres
5966951-6	ABEL DEL CARMEN CARO RIVEROS
7283682-0	ADELA DEL CARMEN ZUÑIGA MOLINA
7994162-K	ADRIANA DEL CARMEN DURAN DIAZ
17504624-0	ALEJANDRO HUMBERTO ROJAS GANA
9553678-6	ALFONSO ENRIQUE FERRER VALENZUELA
11758506-9	ANA FLORIDEMIA MIRANDA GONZALEZ
10117155-8	ANA ISOLINA HENRIQUEZ GONZALEZ
9087813-1	ANA MARIA RIOS VALDIVIA
11553952-3	ANDREA FABIOLA ARANGUIZ LLANTEN
14303434-8	ANDRES ALEJANDRO SAAVEDRA SILVA
11760063-7	ANGEL CUSTODIO MORALES CACERES
14444114-1	BEATRIZ CAROLINA CARREÑO MELLA
18378993-7	BELEN SUSAN PEREZ MOYA
9837208-3	CARLOS ANTONIO ROJAS MORENO
8108612-5	CARLOS IGNACIO VALENZUELA CHACON
8990338-6	CARMEN GLORIA BAHAMONDES BRAVO
7281762-1	CARMEN GLORIA CARREÑO RUZ
14303335-k	CARMEN GLORIA RAMIREZ RAMIREZ
11398561-5	CARMEN GLORIA TORRES DONOSO
15846543-4	CAROLINA ESTER FERNANDEZ FERNANDEZ
11276458-5	CECILIA DEL CARMEN MEDINA GUERRERO
10589223-3	CLAUDIA ISABEL CARRASCO PICHUN
11950346-9	CLAUDIA ISMAELIA JIMENES ACEVEDO
10423474-7	CLODOMIRO ISMAEL ESPINOZA ORELLANA
12524154-9	CRISTIAN EDUARDO JARA MERCADO
6805244-0	DANIEL ENRIQUE CUEVAS CUEVAS
8237085-4	DAVID ROBERTO ROJAS PAVEZ
9322263-6	DAYSÍ DEL CARMEN PACHECO BARRA
8805397-4	DIDNA ROSA CARREÑO RUZ
17882345-0	DIEGO FELIPE PIÑA MUÑOZ
10718745-6	ELENA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ
8558201-1	ELENA DEL TRANSITO CARREÑO RUZ
6840230-1	ELIANA UBERLINDA RAMIREZ PUGA
6332753-0	ELIZABETH DEL CARMEN PERALTA MONTES
12083999-3	EMA CATALINA ACEVEDO ZAMORANO
14337956-6	ERIKA DEL CARMEN HUENCHULEO RAMIREZ
10721054-7	ERNI JANETT CHACON GONZALEZ
14247767-k	ESTEBAN ARTURO PINTO OSORIO
11950045-1	FABIOLA DE LAS MERCEDES GAJARDO VARGAS
13618341-9	FABIOLA ISABEL FUENTES ZAPATA
6123784-4	FELIDA DEL CARMEN ARENAS AVILES
9825053-0	FERNANDO ROBERTO ZAMORANO PEREZ
4643069-7	FLOR MARÍA PAVEZ TORRES
7178802-4	FLORINDA DEL CARMEN CORNEJO GALAZ
6206429-3	FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ SOTO
15477857-8	FRANCISCO JAVIER CUEVAS OLIVOS
6277090-2	FRESIA CLELIA ARENAS AVILES
14337889-6	GABRIELA DE LOURDES GONZALEZ PEÑALOZA
6154293-0	GABRIELA DEL TRANSITO TORO VARGAS
16222904-4	GISELLA ANDREA FRIAS ABARCA
11398659-K	GLADIS ALEJANDRA RAMIREZ SOTO
6215121-8	GLADIS CARMEN PALMA MORALES
11758356-2	GLADYS AUDOMIRA BRAVO ORTIZ
10068543-4	GLADYS DE LAS MERCEDES ALBORNOZ VIDAL
9101863-2	GONZALO ALEJANDRO RENAN BUSTAMANTE VARGAS
8072540-k	GUADALUPE DEL CARMEN DURAN REBOLLEDO
5903472-3	GUADALUPE DEL ROSARIO ANABALON OLEA
9270017-8	HERMES AUGUSTO FERRER VALENZUELA
4423795-4	HORTENSIA DEL CARMEN SEVERINO NUÑEZ
13344449-1	INÉS MAGDALENA SANDOVAL ZAMORANO
11950593-3	ISMAEL ALFONSO RAMIREZ DURAN
7799465-3	JAIME DEL CARMEN VIDAL MOYA
4786251-5	JAVIER ALBERTO LIZANA GOMEZ
9698194-5	JOAQUIN ALEJANDRO BERRIOS BUSTOS
9261389-5	JOAQUIN ANTONIO MENESES TORRES
7791417-K	JORGE ANTONIO LARA SOTO

INTEGRANTES Y REPRESENTANTES DEL GRUPO

7502995-0	SULEMA DEL CARMEN ORELLANA TAPIA
6119361-8	TERESA DEL CARMEN MUÑOZ ARAVENA
6461093-7	VENERANDA DEL CARMEN TRUJILLO AVILA
10073640-3	VERONICA DE LOURDES DURAN COLLAO
6516126-5	VERONICA DEL CARMEN MADRID PIZARRO
7446451-3	VICTOR HUGO ASTORGA ROJAS
5535608-4	ZULEMA DE LAS MERCEDES GAJARDO PARRAGUEZ
4923296-9	ZUNILDA DEL TRANSITO QUINTANILLA ACUÑA

REPRESENTANTE

Rut

6332753-0

Nombres

ELIZABETH DEL CARMEN

Apellidos

PERALTA MONTES